

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. de la asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital, se constatan los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, acordó, con fecha 14 de abril de 2016, el inicio del expediente de encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. de la asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital.

SEGUNDO.- Tras la oportuna tramitación administrativa, previo informe del Servicio de Legislación y Recursos de fecha 3 de junio de 2016, la Intervención Delegada de esta Consejería emitió informe de fiscalización de conformidad con observaciones el 28 de junio de 2016. Dicho documento en el punto segundo hacía la siguiente observación:

*"Los documentos "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico-financiera de la entidad encomendada que se aportan al expediente, deberán incluirse como Anexo a la Resolución por la que se formaliza la encomienda que se deberá remitir con ocasión de la fiscalización del primer pago (dicha Resolución deberá referirse a los mismos como documentos que definen los criterios de imputación de costes indirectos y de gastos generales y corporativos y además incluirlos como Anexo, no sirve con aportarlos al expediente de forma independiente)".*

TERCERO.- Habiendo realizado las modificaciones exigidas en el sentido indicado a juicio del órgano gestor, el 30 de junio de 2016 la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, firmó Resolución de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. de la asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital.

El apartado séptimo de dicha resolución dispone que *"en virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual "el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el*

Código Seguro de verificación:GsxBXufcID2IH6Kquat iBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



GsxBXufcID2IH6Kquat iBw==

límite del 50% de importe total del encargo", a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un anticipo global de 917.148,44 euros (novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos)".

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, la Intervención Delegada emite informe de fiscalización de disconformidad del documento del pago en concepto de anticipo mencionado anteriormente, argumentando para ello la misma causa a que se refiere el antecedente de hecho segundo.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para dictar esta resolución complementaria, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que, de acuerdo con el artículo 1.5.b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Viceconsejería, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE

Incluir en el apartado sexto de la Resolución de 30 de junio de 2016, la referencia a los documentos "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico financiera de la entidad encomendada, de manera que dicho apartado queda redactado como sigue:

"Sexto.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 4.414.883,01 euros (cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y tres euros con un céntimo), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida	Importe Total (€)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	917.148,44
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	2.108.138,23
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.389.596,34
TOTAL PRESUPUESTO		4.414.883,01

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.



Código Seguro de verificación:GsxBXufcID2IH6Kquat iBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



GsxBXufcID2IH6Kquat iBw==

Actuación:	Importe (€)
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL	3.442.135,49
Gastos generales y corporativos (6%)	206.528,15
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.648.663,64</b>
IVA (21%)	766.219,37
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>4.414.883,01</b>

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas hasta un máximo del 6% del total. Los costes indirectos habrán de imputarse por Sandetel a las actuaciones encomendadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan los trabajos.

Los documentos que definen los criterios de imputación de costes indirectos y de gastos generales y corporativos denominados "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico financiera de Sandetel, se adjuntan como anexos a esta Resolución (Anexos II y III)."

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio)  
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Código Seguro de verificación:GsxBXufcID2IH6Kquat iBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



GsxBXufcID2IH6Kquat iBw==